



**CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ACTUARIOS  
DÉCIMO QUINTA EDICIÓN**

**DOCUMENTO MAESTRO**

**MAYO DEL 2018.**

## CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ACTUARIOS

### DÉCIMA QUINTA EDICIÓN

#### JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a que la Carrera Judicial es el procedimiento para la promoción de los servidores públicos del Poder Judicial, puesto que es el medio para el ingreso y promoción de las diversas categorías que conforman la misma, resulta necesaria la estructuración de un programa académico acorde a las expectativas para la formación, capacitación y actualización de quienes aspiran a ingresar al Poder Judicial del Estado, teniendo como principios rectores la excelencia, el profesionalismo, la objetividad y la imparcialidad.

Por lo anterior, el Instituto de la Judicatura, en tanto órgano auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial en la capacitación, formación, actualización y especialización del Poder Judicial, elaboró, en diciembre del 2007, el programa académico del *Primer Curso de Formación Inicial para Actuarios*, aprobado por el Consejo del Poder Judicial del Estado el 12 de diciembre de 2007.

Posteriormente, y atento a las instrucciones de la Comisión de Carrera Judicial, en abril de 2008 se aprobó el programa académico *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, segunda edición, mismo que se presentó a la Presidencia de dicha Comisión. Dicho programa fue aprobado<sup>1</sup> y, de esa manera, se instrumentó el *Segundo Curso de Formación Inicial para Actuarios*.

---

<sup>1</sup> Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de fecha 6 de mayo de 2008.

**Instituto de la Judicatura**

La segunda edición del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* se desarrolló de manera adecuada y contribuyó a la formación y capacitación de 30 treinta aspirantes a la categoría de Actuario, de los cuales 18 dieciocho acreditaron el mencionado *Curso*, y posteriormente ingresaron al procedimiento del *Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*; el mencionado *Curso* tuvo verificativo del 16 de junio al 16 de julio de 2008.

El *Tercer Curso de Formación Inicial para Actuarios* tuvo verificativo en los últimos tres meses<sup>2</sup> del año 2008, y del mismo egresaron 26 veintiséis aspirantes para ingresar al *Tercer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*. De la misma forma, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó<sup>3</sup> el *Cuarto Curso de Formación Inicial para Actuarios*, programa académico<sup>4</sup> que recogió las recomendaciones formuladas por los integrantes del Claustro Académico del Instituto, actualizando sus contenidos a las necesidades y sugerencias observadas. Los 22 veintidós candidatos egresados del *Curso*, participaron en el *Cuarto Concurso para Ocupar el Cargo de Actuarios*. El *Quinto Curso de Formación Inicial para Actuarios* se realizó en la segunda mitad<sup>5</sup> del año 2009; 21 veintiún alumnos aprobaron el *Curso* y pudieron acceder al *Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*.

En el *Sexto Curso de Formación Inicial para Actuarios*, desarrollado del 22 de enero de 2010 al 29 de marzo, se inscribieron 30 treinta alumnos, de los cuales, pasaron a las etapas del *Sexto Concurso de Oposición para Ocupar el cargo de Actuario* 26 veintiséis.

Por otra parte, de los 30 treinta alumnos inscritos en el *Séptimo Curso de Formación Inicial para Actuarios*, desarrollado del 6 de agosto al 3 de noviembre

---

<sup>2</sup> Del 3 de octubre al 27 de noviembre.

<sup>3</sup> En sesión del 18 de febrero de 2009.

<sup>4</sup> Desarrollado del 27 de marzo al 03 de junio de 2009.

<sup>5</sup> Del 14 de agosto al 02 de octubre.

**Instituto de la Judicatura**

del año 2010, aprobaron 23 veintitrés alumnos, quienes pasaron a las etapas del *Séptimo Concurso para Ocupar el cargo de Actuario*<sup>6</sup>. Para dicha edición, se hizo un ajuste en el claustro académico, consistiendo éste en aumentar y disminuir algunas horas en los siguientes módulos: “El Emplazamiento”<sup>7</sup>, “Medios de Apremio”<sup>8</sup>, “La Notificación en Materia Mercantil”<sup>9</sup>, “Responsabilidades en las que Pueden Incurrir los Actuarios”<sup>10</sup> y “Deberes y Obligaciones Éticas de los de los Actuarios”<sup>11</sup>, por tanto, esta edición abarcó un total de 76 setenta y seis horas de fase teórica y 50 cincuenta horas de práctica, dando un total de 126 ciento veintiséis horas.

De igual manera, se llevó a cabo la octava edición de dicho *Curso de Formación Inicial para Actuarios*<sup>12</sup>, que tuvo verificativo del 11 de marzo al 30 de abril del 2011, en el que se capacitaron a 30 treinta aspirantes, de los cuales, 28 veintiocho pasaron al *Concurso de Oposición* respectivo. Es importante señalar, que en esta edición del *Curso*, no se realizaron cambios al Programa Académico.

Por otro lado, tuvo verificativo el *Noveno Curso de Formación Inicial para Actuarios*<sup>13</sup>, edición en la que participaron 35 treinta y cinco aspirantes, que luego de 13 trece semanas de formación académica concluyeron satisfactoriamente el *Curso*. Además, cabe resaltar que se incorporaron 100 cien<sup>14</sup> horas en la fase de práctica, totalizando 226 doscientas veintiséis horas.

---

<sup>6</sup> En sesión del 16 de junio del 2010.

<sup>7</sup> De 5 a 8 horas.

<sup>8</sup> De 8 a 5 horas.

<sup>9</sup> De 15 a 10 horas.

<sup>10</sup> De 5 a 10 horas.

<sup>11</sup> De 5 a 10 horas.

<sup>12</sup> Aprobada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, el 2 de febrero de 2011.

<sup>13</sup> En sesión del 22 de junio del 2011.

<sup>14</sup> El incremento de las 100 cien horas a la fase práctica se verificó en virtud de que la Comisión de la Carrera Judicial así lo consideró pertinente para potenciar la etapa práctica al proceso de formación del alumno.

**Instituto de la Judicatura**

La décima edición del *Curso de Formación Inicial para Actuarios*<sup>15</sup>, contó con la participación de 27 veintisiete aspirantes, de los cuales 25 veinticinco aprobaron el *Curso* e ingresaron a las etapas del *Concurso de Oposición*, dicho *Curso* se llevó a cabo durante 13 trece semanas en su fase teórica, y 6 seis semanas en su fase práctica en materia civil y penal, además, se incorporaron dos módulos: “Los Derechos Humanos en el Contexto de los Medios de Comunicación Procesal”<sup>16</sup>, y el módulo “Relaciones Humanas”<sup>17</sup>; además, se modificó el módulo “La Notificación en Materia de Amparo” para que comprendiera lo relativo a la notificación electrónica y la notificación por oficio y por telégrafo. En cuanto al *Practicum*, como en la edición anterior, siguió en 150 ciento cincuenta horas, lo que dio un total de 256 doscientas cincuenta y seis horas.

Por otro lado, en lo que respecta al *Décimo Primer Curso de Formación Inicial para Actuarios*, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial<sup>18</sup> desarrollado del 9 de noviembre de 2012 al 19 de abril de 2013, debe indicarse que se integró de 13 trece semanas en su fase teórica y de 6 seis semanas en su fase práctica en materia civil y penal, además de que en esta edición se destinó una semana de práctica en materia familiar. El *Curso* comprendió un total de 258 doscientas cincuenta y ocho horas y se inscribieron un total de 29 veintinueve alumnos. De los cuales, accedieron a las etapas del *Décimo Primer Concurso de Oposición para Ocupar el cargo de Actuario* 29 veintinueve.

---

<sup>15</sup> Aprobada por Consejo del Poder Judicial del Estado, el 1 de febrero de 2012.

<sup>16</sup> La incorporación de este módulo hace referencia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos como lo establece la nueva redacción del artículo 1, mismo que menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano y no podrán suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas en la misma Constitución; además obliga a las autoridades mexicanas a respetar y proteger los derechos humanos y además, prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación.

<sup>17</sup> El objetivo de este módulo es que los aspirantes profundicen en el conocimiento de sí mismo, sean consciente de su identidad, de las fortalezas y debilidades que sustenten la decisión de crecimiento personal en armonía con sus semejantes y con su entorno natural.

<sup>18</sup> Programa académico aprobado por Acuerdo del Consejo del Poder Judicial en fecha 12 de octubre de 2012.

**Instituto de la Judicatura**

Asimismo, por lo que corresponde al *Décimo Segundo Curso de Formación Inicial para Actuarios*, aprobado mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo del 2013, por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, tuvo verificativo del 7 de junio al 8 de noviembre de 2013, en el que se capacitacionaron a 27 veintisiete aspirantes a la categoría de de Actuario, de los cuales, 24 veinticuatro pasaron al *Concurso de Oposición* respectivo. Cabe mencionar que en esta edición de dicha actividad académica, se incorporó el módulo “Perspectiva de Género en Sede Judicial”<sup>19</sup>, en acatamiento al acuerdo del Pleno del Consejo.

Por otro lado, la *Décimo Tercera edición del Curso de Formación Inicial para Actuarios*<sup>20</sup>, se integró por 30 treinta alumnos, de los cuales, 27 veintisiete pasaron al Concurso de Oposición respectivo. Cabe mencionar que dicha actividad académica tuvo una duración de 268 doscientas sesenta y ocho horas, de las cuales 118 ciento dieciocho horas se destinaron a la verificación de 14 catorce módulos teóricos; y, 150 ciento cincuenta horas dedicadas al desarrollo de tres módulos prácticos.

Finalmente, el 22 de febrero del 2017, se aprobó la décimo cuarta edición del Curso, como parte del *Décimo Cuarto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuarios*, que comprendió la capacitación de 30 treinta personas, de las cuales 13 trece integraron la reserva para dicha categoría.

En este orden de ideas, y a partir de las necesidades de la institución, se propone realizar la décimo quinta edición del *Curso* de formación inicial, con las características que a continuación se mencionan.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste comprenderá 118 ciento dieciocho horas teóricas y 150 ciento cincuenta correspondientes al

---

<sup>19</sup> Módulo aprobado por Acuerdo del Consejo del Poder Judicial en fecha 5 de diciembre de 2012.

<sup>20</sup> Aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial, de fecha 9 de marzo de 2016.

*Practicum*, éstas últimas que se desarrollarán a lo largo de 6 seis semanas: dos en materia civil, dos en familiar y dos en penal, dando un total de 268 doscientas sesenta y ocho horas de capacitación.

El *Curso* formará parte del *Décimo Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*, es decir, los aspirantes deberán primeramente realizar el *Curso*, y una vez concluido el mismo, podrán acceder a la **Primera Etapa del Concurso**, siempre y cuando hayan acreditado el programa académico<sup>21</sup>. Para ello, se considera que **aprobaron el Curso** aquellos aspirantes que hubieren obtenido de la suma total de calificaciones de los diecinueve módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, sin haber reprobado más de dos materias y que además, hubieren cumplido el 85% de asistencias<sup>22</sup>.

Al igual que en las ediciones anteriores, el *Curso* deberá incidir en la adquisición de conocimientos referentes a las disposiciones jurídicas que regulan la existencia y proceder del Actuario como servidor público, así como analizar, en lo general, temas de naturaleza jurídica que inciden en su quehacer diario, tales como las cuestiones de los medios de comunicación procesal, el emplazamiento, los medios de apremio, el plazo y el término, las responsabilidades en que pueden incurrir. Asimismo, se prevé el aspecto deontológico a fin de que el aspirante a Actuario posea las herramientas éticas que rigen su actuación.

Por lo anterior, el *Curso* está concebido para fomentar la interacción dinámica y activa de los participantes con los ponentes. Esto en virtud de que la mecánica operativa está diseñada de tal forma que les permita tanto el panorama *prima facie* del enfoque teórico como de los aspectos de la praxis.

---

<sup>21</sup> Conforme lo estipula el artículo 109, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

<sup>22</sup> Artículo 15 del *Reglamento de Alumnos del Instituto de la Judicatura*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el viernes 27 de marzo de 2015.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el curso, éste se ha dividido en 19 diecinueve módulos, mismos que se indican a continuación:

1. **Generalidades.** El objetivo es proporcionar al participante un panorama general de la función que tienen los actuarios dentro de los órganos jurisdiccionales a través de un enfoque semántico, mismo que a su vez se encuentra reconocido en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, explicar las diferencias existentes entre actuarios y notificadores, por virtud de lo establecido por la misma Ley.
2. **Los Derechos Humanos en el Contexto de los Medios de Comunicación Procesal.** El objetivo de este módulo es sensibilizar y concientizar a los aspirantes a actuarios sobre la naturaleza e importancia de los Derechos Humanos, así como aportarles en general, los elementos y conocimientos básicos sobre el tema para su adecuada comprensión, así como analizar algunos problemas contemporáneos en torno a los derechos humanos así como casos prácticos con relevancia en esta materia.
3. **Diferencias entre Plazo y Término (En Materia Civil y Penal).** Al señalar las diferencias que existen entre plazo y término se posibilita que tanto los actuarios tengan un adecuado y técnico manejo de estos conceptos, que a su vez son eminentemente prácticos y permiten un mejor desarrollo del proceso. Cabe señalar que en este punto se analizarán jurisprudencias referentes al plazo y al término con el fin de enriquecer el conocimiento jurídico de los participantes y darles un panorama de los diferentes criterios judiciales que se presentan respecto del tema.
4. **Medios de Comunicación Procesal.** En este punto se delimitan, de manera más concreta, las funciones que desarrolla el actuario. Para ello se

hace una distinción entre las funciones que lleva a cabo como notificador y como ejecutor. Además, se adentra en el estudio de las formalidades de las notificaciones, los diferentes tipos de notificación, la revalidación de la notificación deficiente u omitida, y la citación a funcionarios o terceros ajenos al juicio.

5. **El Emplazamiento.** En este apartado se pretende proporcionar a los participantes los conocimientos necesarios sobre el emplazamiento, los efectos del emplazamiento, las razones y circunstancias que deben de asentarse en el acta de emplazamiento, lugares que pueden ser señalados por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento, la forma de realizar el emplazamiento a una persona moral, y a varios demandados, así como la nulidad y defecto en el emplazamiento y sus consecuencias.
6. **Medios de Apremio.** Este módulo tiene por objeto proporcionar los conocimientos generales a los aspirantes a Actuarios sobre los instrumentos procesales, a través de los cuales el juez o tribunal puede hacer cumplir coactivamente sus resoluciones.
7. **La Notificación en Materia Mercantil.** En este módulo se pretende que los participantes adquieran una serie de conocimientos teórico-prácticos sobre su función tanto en los juicios ordinarios mercantiles como en los juicios ejecutivos mercantiles.
8. **La Notificación en Materia Penal.** El objetivo es que los aspirantes a Actuarios adquieran los conocimientos generales sobre su actuar y la forma de realizar sus actividades en la materia penal, ello a través del estudio teórico-práctico de las notificaciones.

- 9. La Notificación en Materia Civil.** Lo que se pretende es que los participantes pueden tener un panorama general sobre su quehacer diario dentro de los juzgados especializados en la materia civil, por medio de un estudio teórico-práctico sobre las notificaciones en esta materia. Asimismo, se incorporan al contenido temático de este módulo las recientes reformas en materia de notificaciones electrónicas.
- 10. Oralidad Familiar y Notificación.** El objetivo de este módulo es que los participantes pueden tener un panorama más amplio sobre su quehacer diario dentro de los juzgados especializados en la materia oral familiar, por medio de un estudio teórico-práctico sobre las notificaciones en dicha materia.
- 11. La Notificación en Materia de Amparo.** El objetivo de este módulo es proporcionarles a los alumnos, las reglas básicas para las notificaciones que se tengan que realizar en el procedimiento de amparo, por las características particulares que dicha temática implica.
- 12. La Notificación en el Contexto del Nuevo Sistema de Justicia Procesal Penal.** El objetivo de este módulo es proporcionar a los participantes los conocimientos necesarios sobre las notificaciones en el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, por medio de un estudio teórico-práctico.
- 13. Responsabilidades en las que pueden incurrir los Actuarios.** Resulta importante que los aspirantes a actuarios conozcan los diferentes tipos de responsabilidades que implica dicha función. Así, se analizan, de manera detallada, las responsabilidades penales, civiles y administrativas en que pueden incurrir estos funcionarios.

- 14. Relaciones Humanas.** En este módulo se pretende que el alumno profundice en el conocimiento de sí mismo, para que sea consciente de su identidad, de las fortalezas y debilidades que sustenten la decisión de crecimiento personal en armonía con sus semejantes y con su entorno natural.
- 15. Perspectiva de Género en Sede Judicial.** El objetivo del presente módulo es sensibilizar a los alumnos del Curso sobre las actuales tendencias correspondientes a la perspectiva de género en la impartición de justicia.
- 16. Deberes y Obligaciones Éticas de los Actuarios.** La formación de la conciencia ética de los aspirantes a actuarios se plantea como aspecto insoslayable. En el desarrollo atingente, profesional y apegado a Derecho de su función se encuentra el éxito o el fracaso de la justicia y es por ello que en este punto se aborda un apartado referente a la trascendencia ética de la función actuarial. Además se trata el tema de la responsabilidad deontológico que tienen actuarios.
- 17. Practicum en Materia Civil.** La finalidad que se persigue con este módulo es formar al participante en el quehacer diario del Actuario, en las materias, civil, mercantil y de amparo, a través de la realización de ejercicios prácticos sobre las diversas actuaciones civiles, mercantiles y de amparo, para que de esta forma pueda realizar correctamente las actuaciones inherentes a su función, observando la forma, formalidad y especificaciones que la ley señala en su pronunciamiento.
- 18. Practicum en materia Familiar.** La finalidad que se persigue con este módulo es formar al participante en el quehacer diario del Actuario, específicamente en materia Familiar, a través de la realización de ejercicios prácticos sobre las diversas actuaciones familiares, de tal forma, que pueda

**Instituto de la Judicatura**

realizar correctamente las actuaciones inherentes a su función, observando la forma, formalidad y especificaciones que la ley señala en su pronunciamiento, en el ámbito, familiar jurídico.

**19. Practicum en Materia Penal.** La finalidad que se persigue con este módulo es formar al participante en el quehacer diario del Actuario, específicamente, en materia penal, a través de la realización de ejercicios prácticos sobre las diversas actuaciones penales, para que de esta forma pueda realizar correctamente las actuaciones judiciales inherentes a su perspectiva de Género, Función, observando la forma, formalidad y especificaciones que la ley señala en su pronunciamiento.

Es preciso señalar que el *Curso* está dirigido preferentemente a quienes por su perfil y posición dentro de la Carrera Judicial aspiran a desarrollar la función actuarial en el Poder Judicial del Estado, ello de conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Se considera que los aspirantes a ingresar al *Curso* tengan preferentemente nombramiento o contrato de escribiente de área jurisdiccional dentro del Poder Judicial del Estado, o bien estén desempeñando funciones de actuario por contrato.

## MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados Actuarios, motivo por el cual busca constantemente la realización de diversos eventos académicos, encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de este programa académico denominado *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, que sería la décimo quinta edición.

### JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una cada vez más pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración se propone el desarrollo de la décimo quinta edición del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* como parte del **Décimo Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario**, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

### OBJETIVO

Formar y capacitar a los aspirantes a Actuarios, para ocupar cargos de servidores públicos dentro del Poder Judicial, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares que toca a la administración

e impartición de justicia, derivado del quehacer cotidiano a que se enfrentan en el desarrollo de la labor que realizan en auxilio de la función jurisdiccional.

## **MISIÓN**

Al final del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, entregar al Poder Judicial del Estado actuarios capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten a la actividad jurisdiccional.

## **PERFIL DE INGRESO**

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Conocimientos (teórico-normativo) amplios en las áreas jurídico procesales, preferentemente en los ámbitos procesal civil, penal, mercantil y familiar;
- Capacidad en el manejo básico de equipos y programas computacionales;
- Conocimientos amplios sobre la estructura y organización judicial;
- Valores de honestidad, lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;
- Una actitud ética;
- Tener Título de Licenciatura en Derecho; y,
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.

## **PERFIL DE EGRESO**

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Actuario, tendrá:

**Instituto de la Judicatura**

- Capacidad para, en su oportunidad, poder coadyuvar en una pronta y expedita impartición y administración de justicia, acorde con las necesidades actuales de la sociedad michoacana y mexicana;
- Un amplio conocimiento sobre las disposiciones jurídicas que regulan la existencia y actividad de la actuaría;
- Los conocimientos de la teoría y práctica de la actividad actuarial;
- Las nociones de los medios de comunicación procesal, del emplazamiento, de los medios de apremio, del plazo y término, y de las responsabilidades en que puede incurrir por negligencia u omisión en su actuar;
- Los conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial y con la sociedad en general; y,
- La capacidad para formar parte de cuadros de recursos humanos altamente calificados, teniendo la posibilidad de desempeñarse en cualquier juzgado de Primera Instancia Especializado o Mixto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

**SISTEMA Y DURACIÓN**

El *Curso de Formación Inicial para Actuarios* tendrá una duración, en su fase teórica, de quince semanas en un sistema modular y semiresidencial, es decir, de viernes y sábados en el siguiente horario:

**Viernes de 17:00 a 21:00 horas.**

**Sábados de 8:00 a 14:00 horas.**

**Total de horas por semana: 10 diez horas.**

**Total de horas: 125 ciento veinticinco horas.**

- Inicio: Viernes 29 de junio de 2018.
- Término: Sábado 10 de noviembre de 2018

Los módulos *Practicum* en Materia Civil, Familiar y Penal, tendrán una duración de seis semanas en un sistema modular y residencial, es decir, lunes a viernes.

Lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Total de horas del *Practicum* Materia Civil: 50 cincuenta horas.

Total de horas del *Practicum* Materia Familiar: 50 cincuenta horas.

Total de horas del *Practicum* Materia Penal: 50 cincuenta horas.

- Inicio: 12 de noviembre de 2018
- Término: 10 de enero de 2019
- Lugar: Domicilios de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Civil, familiar y Penal que se designen.

**CUPO LIMITADO:**

- 30 treinta personas.

**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN**

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil o cotejada ante Notario Público;
- b) Escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, que no ha sido sentenciado

**Instituto de la Judicatura**

por delito doloso, dirigido al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

- c)** Copia del Título de Licenciado en Derecho cotejada ante Notario Público
- d)** *Curriculum Vitae* con soporte que se compulsará al momento de la inscripción;
- e)** Carta de exposición de motivos para aspirar a la categoría de Actuario, dirigida al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- f)** En el caso de aspirantes internos que formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar hoja de servicio expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- g)** En el caso de aspirantes que hayan participado en alguna de las dos ediciones anteriores del *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, presentar Diploma de Acreditación;
- h)** Para el caso de los aspirantes que ya cuenten con registro en el Instituto de la Judicatura, presentar su clave alfanumérica.
- i)** Solicitud de Inscripción, que deberá ser llenada en las oficinas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,
- j)** Una fotografía tamaño infantil, de frente y a color.

## PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

DURACIÓN	MÓDULO	PONENTE
2 horas	<b>GENERALIDADES</b>	<b>Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez</b> (Titular Séptima Sala Civil del STJEM)
1 horas	<b>DIFERENCIAS ENTRE PLAZO Y TÉRMINO (EN MATERIA CIVIL Y PENAL)</b>	<b>Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez</b> (Titular Séptima Sala Civil del STJEM)
8 horas	<b>LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL</b>	<b>M. en D. Rafael Sepúlveda Jiménez</b> (Colaborador Académico del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado)
8 horas	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL</b>	<b>Juez Juan Carlos Ortiz Manzo</b> (Titular del Juzgado Segundo Civil de Morelia)
10 horas	<b>EL EMPLAZAMIENTO</b>	<b>Magistrado Jorge Pérez Zavala</b> (Titular de la Novena Sala Civil del STJEM)
3 horas	<b>MEDIOS DE APREMIO</b>	<b>Consejero J. Jesús Sierra Arias</b> (Consejero del CPJEM)
10 horas	<b>LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA MERCANTIL</b>	<b>Magistrado Jorge Reséndiz García</b> (Titular de la Tercera Sala Civil del STJEM)
10 horas	<b>LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA PENAL</b>	<b>Magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo,</b> (Titular de la Octava Sala Penal del STJEM)
10 horas	<b>LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA CIVIL</b>	<b>Juez Javier Gil Ocegüera,</b> (Titular del Juzgado Octavo Civil de Morelia)

*Instituto de la Judicatura*

10 horas	<b>ORALIDAD FAMILIAR Y NOTIFICACIÓN</b>	<b>Jueza María Guadalupe Maldonado Cruz</b> (Titular del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Morelia)
10 horas	<b>LA NOTIFICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL</b>	<b>Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía</b> (Titular de la Segunda Sala Penal del STJEM)
3 horas	<b>LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE AMPARO</b>	<b>Juez Jorge Luis Reséndiz Reyes</b> (Titular del Juzgado Cuarto Menor Civil del Distrito Judicial de Morelia)
10 horas	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ACTUARIOS</b>	<b>Consejero Rafael Argueta Mora</b> (Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del CPJEM)
10 horas	<b>RELACIONES HUMANAS</b>	<b>Mtra. Gisela Rojas Chávez</b> (Especialista en Relaciones Humanas)
10 horas	<b>PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL</b>	<b>M. en D. Cuauhtémoc Manuel de Dienheim Barriguete</b> (Especialista en Perspectiva de Género y Derechos Humanos)
10 horas	<b>DEBERES Y OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS ACTUARIOS</b>	<b>M. en D. Emmanuel Roa Ortiz</b> (Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado)
50 horas	<b>PRACTICUM MATERIA CIVIL</b>	<b>Juzgados Civiles de Morelia</b>
50 horas	<b>PRACTICUM MATERIA FAMILIAR</b>	<b>Juzgados Familiares de Morelia</b>
50 horas	<b>PRACTICUM MATERIA PENAL</b>	<b>Juzgados Penales de Morelia</b>

***Instituto de la Judicatura***

**Nota:** Los participantes que procedan de Distritos Judiciales Foráneos, para efectos de la realización del *Practicum*, les será asignado algún Juzgado de Primera Instancia correspondiente al Distrito Judicial de donde procedan.

## TEMARIO

### GENERALIDADES

<p><b>1. EL ACTUARIO</b></p>	<p><b>1.1. Concepto de Actuario</b></p> <p><b>1.2. El Actuario como Agente de la Jurisdicción</b></p> <p><b>1.3. El Actuario como Fedatario Jurisdiccional</b> 1.3.1. Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.</p> <p><b>1.4. Requisitos para ser Actuario (Ministro ejecutor)</b> 1.4.1. Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p>
<p><b>2. EL NOTIFICADOR</b></p>	<p><b>2.1. Concepto de Notificador</b></p>
<p><b>3. DIFERENCIAS ENTRE EL ACTUARIO Y NOTIFICADOR</b></p>	<p><b>3.1. Funciones de los Actuarios de los Juzgados</b> 3.1.1. Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p> <p><b>3.2. Funciones de los Notificadores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán</b> 3.2.1. Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p>

DIFERENCIA ENTRE PLAZO Y TÉRMINO (EN MATERIA CIVIL Y MATERIA PENAL)

<p><b>1. EL PLAZO</b></p>	<p><b>1.1. Concepto de Plazo</b> <b>1.2. Clasificación de los plazos</b></p>
<p><b>2. EL TÉRMINO</b></p>	<p><b>2.1. Concepto de Término</b> 2.1.1. Significado gramatical 2.1.2. Clasificación de los términos 2.1.3. Computo de los términos 2.1.4. Preclusión 2.1.5. Diferencias entre el Plazo y el Término</p>
<p><b>3. DIFERENCIAS ENTRE EL PLAZO Y TÉRMINO</b></p>	<p><b>3.1. En Materia Civil</b> <b>3.2. En Materia Penal</b></p>
<p><b>4. DÍAS HÁBILES Y DÍAS NATURALES</b></p>	<p><b>4.1. Concepto de día hábil</b> <b>4.2. Concepto de día natural</b></p>

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL

<p><b>1. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p>	<p><b>1.1. Los Derechos Humanos (Nociones Básicas)</b>  <b>1.2. Evolución Histórica</b>  <b>1.3. Generaciones de Derechos Humanos</b>  <b>1.4. Características</b>  <b>1.5. Conclusiones</b></p>
<p><b>2. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO</b></p>	<p><b>2.1. Derechos Humanos</b>  <b>2.2. Derechos Fundamentales</b>  <b>2.3. Garantías Individuales</b>  <b>2.4. Instrumentos de protección</b>  <b>2.5. Problemática de los Derechos Humanos en México</b>  <b>2.6. Conclusiones</b></p>
<p><b>3. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (SISTEMA UNIVERSAL O MUNDIAL)</b></p>	<p><b>3.1. Origen del sistema universal de protección de los Derechos Humanos</b>  <b>3.2. Tratados e instrumentos internacionales</b>  <b>3.3. Medios de protección</b>  <b>3.4. Conclusiones</b></p>
<p><b>4. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA REGIONAL AMERICANO</b></p>	<p><b>4.1. Origen del sistema regional de protección de los Derechos Humanos</b>  <b>4.2. Tratados e instrumentos internacionales</b>  <b>4.3. Medios de protección</b>  <b>4.4. Estudio de casos (casos relevantes)</b>  <b>4.5. Conclusiones</b></p>
<p><b>5. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL 2011</b></p>	<p><b>5.1. Origen</b>  <b>5.2. Contenido</b>  <b>5.3. Análisis del artículo 1° constitucional</b></p>
<p><b>6. PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS</b></p>	<p><b>6.1. Multiculturalidad e interculturalidad</b>  <b>6.2. Derechos Sociales, Económicos y Culturales</b>  <b>6.3. Colisión y ponderación de Derechos Humanos</b>  <b>6.4. Libertad contra el orden y seguridad</b>  <b>6.5. Conclusiones</b></p>

<b>7. PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>7.1. Casos relevantes</b>
--	------------------------------

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL

<p><b>1. MEDIOS DE COMUNICARSE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON LOS PARTICULARES</b></p>	<p><b>La Notificación</b></p> <p>Formalidades esenciales que deben de revestir las notificaciones Forma en que debe practicarse la primera notificación Personas facultadas para recibir notificaciones Forma en que debe de practicarse la primera notificación a una persona moral Personas facultadas para recibir notificaciones en representación de personas morales Diferentes tipos de Notificación</p> <p>Notificación Personal Notificación por Lista Notificación por Edictos Notificación por Instructivo o Cédula Diferencias entre Instructivo y Cédula Concepto de Instructivo Requisitos que debe contener el Instructivo en Materia Civil Concepto de Cédula</p> <p>Requisitos que debe contener la Cédula en Materia Mercantil Requisitos que debe contener la Cédula en Materia Penal Revalidación de la notificación deficiente u omitida</p> <p><b>Las Citaciones</b></p> <p>Concepto de Citación Clases de Citación Citación a Funcionarios Citación a Persona Común Citación a Militares Jurisprudencia Relativa a la Citación</p> <p><b>El Requerimiento</b></p> <p>Concepto de Requerimiento</p>
---	---

<p><b>2. MEDIOS DE COMUNICARSE LOS JUECES Y TRIBUNALES ENTRE SÍ.</b></p>	<p><b>Suplicatoria</b></p> <p><b>Exhorto</b></p> <p><b>Carta-orden o despacho (Requisitoria)</b></p> <p><b>Comisión Rogatoria o Carta Deprecatoria</b></p>
--	--

## EL EMPLAZAMIENTO

<p><b>1. INTRODUCCIÓN</b></p>	<p><b>Concepto de Emplazamiento</b></p> <p>Efectos del Emplazamiento Razones y circunstancias que deben asentarse en el acta de emplazamiento</p> <p>Sitios o lugares que pueden ser señalados por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento Emplazamiento a una persona moral Emplazamiento a varios demandados</p>
<p><b>2. NULIDAD Y EFECTOS EN EL EMPLAZAMIENTO</b></p>	
<p><b>3. AUTO DE EXEQUATOR</b></p>	
<p><b>4. EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO</b></p>	

## MEDIOS DE APREMIO

<b>1. CONCEPTO Y GENERALIDADES</b>	
<b>2. EL EMBARGO</b>	<b>Concepto</b> <b>Bienes no susceptibles de embargo</b>
<b>3. EL DEPOSITO JUDICIAL</b>	<b>Concepto</b> <b>Cuestiones penales que surgen por incumplimiento del Depositario</b>
<b>4. EL ASEGURAMIENTO</b>	<b>Concepto</b>
<b>5. EL CATEO</b>	<b>Concepto</b>

LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA MERCANTIL

<p><b>1. DEL DERECHO MERCANTIL</b></p>	<p><b>Concepto de Derecho Mercantil</b></p> <p><b>Fuentes del Derecho Mercantil</b></p> <p><b>Los Sujetos del Derecho Mercantil</b></p>
<p><b>2. DE LOS JUICIOS ORDINARIOS Y EJECUTIVOS MERCANTILES</b></p>	<p><b>Juicio Ordinario Mercantil</b></p> <p><b>Juicio Ejecutivo Mercantil</b></p> <p><b>Auto de Exequendum</b></p> <p><b>Objeto del embargo de bienes</b></p>
<p><b>3. ATRIBUCIONES DEL ACTUARIO CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b></p>	<p><b>Emplazamiento y Embargo</b></p> <p><b>Días y Horas hábiles</b></p> <p><b>Termino adicional que puedo conceder el Actuario en caso de ausencia temporal del Demandado por encontrarse fuera de la Ciudad</b></p>
<p><b>4. ROTULÓN</b></p>	
<p><b>5. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b></p>	

## LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA PENAL

<p><b>1. GENERALIDADES</b></p>	<p><b>Del domicilio para recibir notificaciones</b></p> <p><b>Resoluciones que deben de guardarse en secreto</b></p>
<p><b>2. NOTIFICACIONES PERSONALES</b></p>	<p><b>Al detenido</b></p> <p><b>Al Ministerio Público</b></p> <p><b>Al Procesado no detenido</b></p> <p><b>Al defensor</b></p> <p><b>Lugar en que deben hacerse las notificaciones personales</b></p> <p><b>Forma de las notificaciones personales</b></p>
<p><b>3. NEGATIVA A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>4. NOTIFICACIÓN POR LISTA</b></p>	<p><b>Efectos de la Notificación por Lista</b></p>
<p><b>5. NOTIFICACIONES A LA PARTE CIVIL</b></p>	
<p><b>6. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES</b></p>	
<p><b>7. CONVALIDACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES</b></p>	
<p><b>8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b></p>	

## LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA CIVIL

<p><b>1. GENERALIDADES</b></p>	<p><b>Del domicilio para recibir notificaciones</b></p>
<p><b>2. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN</b></p>	<p><b>Uso del Citatorio</b>  <b>Notificación por Instructivo</b>                  Requisitos de la Notificación por Instructivo  <b>De la entrega del Citatorio e Instructivo</b>  <b>La Notificación por conducto del Juez Menor</b>  <b>Del Exhorto</b>  <b>La primera notificación a terceros extraños</b></p>
<p><b>3. LAS NOTIFICACIONES DE LOS AUTOS</b></p>	
<p><b>4. NOTIFICACIONES POR LISTA</b></p>	
<p><b>5. NOTIFICACIONES PERSONALES</b></p>	
<p><b>6. NOTIFICACIÓN A UNA PERSONA MORAL</b></p>	
<p><b>7. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES</b></p>	
<p><b>8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b></p>	

## LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE AMPARO

<b>1. GENERALIDADES</b>	<b>Del domicilio para recibir notificaciones</b>
<b>2. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN</b>	<b>Uso del Citatorio La Notificación por conducto del Juez Menor Del Exhorto La primera notificación a terceros extraños</b>
<b>3. LAS NOTIFICACIONES DE LOS AUTOS</b>	
<b>4. NOTIFICACIONES POR LISTA</b>	
<b>5. NOTIFICACIONES PERSONALES</b>	
<b>6. NOTIFICACIÓN POR OFICIO Y POR TELÉGRAFO</b>	
<b>7. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>	
<b>8. NOTIFICACIÓN A UNA PERSONA MORAL</b>	
<b>9. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES</b>	
<b>10. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b>	

SISTEMA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ACTUARIOS

<p><b>1. INTRODUCCIÓN</b></p>	<p><b>Concepto de Responsabilidad</b></p> <p><b>Clases de Responsabilidad</b></p> <p><b>Sujetos de Responsabilidad</b></p> <p><b>Causas de Responsabilidad</b></p>
<p><b>2. RESPONSABILIDAD PENAL</b></p>	<p><b>Concepto</b></p> <p><b>Vista al Ministerio Público</b></p> <p><b>Consignación y Sujeción a Proceso</b></p>
<p><b>3. RESPONSABILIDAD CIVIL</b></p>	<p><b>Concepto</b></p> <p><b>Nulidad de Actuaciones</b></p> <p><b>Juicio Ordinario Civil (Pago de daños y perjuicios)</b></p>
<p><b>4. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Amonestaciones</b></p> <p><b>Multas</b></p> <p><b>Suspensión</b></p> <p><b>Destitución</b></p>

## RELACIONES HUMANAS

<b>1. LAS RELACIONES HUMANAS</b>	<b>La Teoría de las Relaciones Humanas</b> <b>Orígenes de la teoría de las Relaciones Humas</b> <b>El experimento de Hawthorne</b>
<b>2. INSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>	<b>La autoestima</b> <b>El temperamento</b>
<b>3. LAS EMOCIONES</b>	<b>Las emociones y técnicas para dominarlas</b> <b>La motivación</b>
<b>4. LA COMUNICACIÓN</b>	<b>El grupo y el equipo</b> <b>El conflicto y su manejo</b>

## PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL

<p><b>1. CUESTIONES RELATIVAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL</b></p>	
---	--

## DEBERES Y OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS ACTUARIOS

<b>1. TRASCENDENCIA ÉTICA DE LA FUNCIÓN ACTUARIAL</b>	
<b>2. RESPONSABILIDAD DEONTOLÓGICA DEL ACTUARIO</b>	

LA NOTIFICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL

<p><b>1. FORMAS DE NOTIFICACIÓN</b></p>	<p>1. Personales En audiencia. Por alguno de los medios tecnológicos señalados por el interesado o su representante. En las instalaciones el órgano jurisdiccional, o En el domicilio que éste establezca para tal efecto. 2. Lista, estrado o boletín judicial según Corresponda, y 3. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado.</p>
<p><b>2. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>3. REGLA GENERAL SOBRE NOTIFICACIONES</b></p>	
<p><b>4. NOTIFICACIONES A DEFENSORES O ASESORES JURÍDICOS</b></p>	
<p><b>5. FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>6. NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>7. VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b></p>	

## ORALIDAD FAMILIAR Y NOTIFICACIÓN

<b>9. GENERALIDADES</b>	Del domicilio para recibir notificaciones
<b>10. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>11. LAS NOTIFICACIONES DE LOS AUTOS</b>	
<b>12. NOTIFICACIONES PERSONALES</b>	
<b>13. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
<b>14. NOTIFICACIONES POR INSTRUCTIVO</b>	
<b>15. LA NULIDAD DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES</b>	
<b>16. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</b>	

*PRACTICUM* MATERIA CIVIL

<b>1. ACTUACIONES EN MATERIA CIVIL</b>	
<b>2. ACTUACIONES EN MATERIA MERCANTIL</b>	
<b>3. ACTUACIONES EN AMPARO</b>	

*PRACTICUM* MATERIA FAMILIAR

<p><b>1. ACTUACIONES EN MATERIA FAMILIAR</b></p>	
--	--

*PRACTICUM* MATERIA PENAL

<p><b>1. ACTUACIONES EN MATERIA PENAL</b></p>	
---	--